



RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente N° 2010-0038-TRA-RI (DC)

Oposición a la calificación de plano recibo número 1-2425709

Topógrafo José Eduardo Morera Barrantes, apelante

Registro Inmobiliario, División Catastral

Planos

VOTO N° 006-2011

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las quince horas con quince minutos del quince de julio de dos mil once.

Recurso de Apelación interpuesto por el Topógrafo **José Eduardo Morera Barrantes**, número de carné TA-9648, en contra de la resolución dictada por el Registro Inmobiliario, División Catastral a las ocho horas del diez de diciembre de dos mil nueve.

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante la resolución antes citada, se resolvió “**1) Acoger parcialmente** las diligencias de oposición a la calificación incoadas por José Morera Barrantes, contra la calificación del plano de recibo número 1-2425709 y revocar los defectos de antecedentes de: “documentos según G-47351-1961 con la finca 33318 abarca ilegítimamente parte de zona restringida, según finca 25921B conG-4070-1971, inscripción no procede lote abarca terrenos del Estado Ley 6043 (zona restringida), según distancias en planos G-4070-1971 que generó el título 2592 B y G-47351-1961 que generó título 33318, inscripción no procede, según plano G-4070-1971 lote abarca manglar”, **2) Confirmar** el defecto de visado municipal, aclarando que el mismo se solicita por el fraccionamiento que se pretende y por estar dejando fundos enclavados de las fincas 5132565 y 5-145330 conforme se pretende y por estar dejando fundos enclavados de las fincas 5132565 y 5-145330 conforme se desprende del montaje realizado, **3)**



Indicar como nuevo defecto que el plano citado se traslapa con los planos catastrados plano G-458587-1997 finca 65984 y el G-1006859-2005 finca 145330 (...)”

SEGUNDO. Que por escrito presentado ante el Registro Inmobiliario, División Catastral, en fecha catorce de mayo de dos mil diez, visible al folio doscientos dieciséis al doscientos dieciocho del expediente, se interpuso recurso de apelación en contra de la resolución final dictada por el Registro Inmobiliario, División Catastral, a las ocho horas del diez de diciembre de dos mil nueve. Asimismo, por escrito recibido en este Tribunal a las once horas, cincuenta minutos del diez de junio de dos mil once, el Topógrafo **José Eduardo Morera Barrantes**, manifestó: “(...) *Favor retirar trámite del recurso de apelación número 2010-0038-TRA-RI (DC).*”

CONSIDERANDO

PRIMERO. El desistimiento es un derecho procesal regulado en términos generales en los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez al numeral 229. 2, 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y el artículo 208 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

SEGUNDO. Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza, no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta de plano el desistimiento presentado por el Topógrafo **José Eduardo Morera Barrantes**, en la condición supra indicada.

TERCERO. SOBRE LO QUE DEBE RESOLVERSE. En el caso que nos ocupa, se solicitó por parte del aquí recurrente, el desistimiento del recurso de apelación en contra de la resolución final dictada por el Registro Inmobiliario, División Catastral a las ocho horas del diez de diciembre de dos mil nueve, por lo que en virtud de todo lo antes expuesto, se resuelve admitir el desistimiento de dicho recurso, devolviendo el expediente a la oficina de origen para lo de su



cargo.

POR TANTO

Por las consideraciones indicadas y citas normativas que anteceden, se admite el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por el Topógrafo **José Eduardo Morera Barrantes**, en contra de la resolución final dictada por el Registro Inmobiliario, División Catastral a las ocho horas del diez de diciembre de dos mil nueve. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen, para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.**

Norma Ureña Boza

Pedro Daniel Suárez Baltodano

Ilse Mary Díaz Díaz

Kattia Mora Cordero

Guadalupe Ortiz Mora